



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 176 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310301120150087400	Ordinario	Jairo Anibal Pantoja Mora	Personas Determinadas E Indeterminadas, Beatriz Blanco De Carbonel, Herederos Determinados E Indeterminados Alberto Blanco Carbonell	03/11/2022	Auto Ordena - Ordenase Fotocopia Autenticada De La Sentencia De Fecha Agosto 04 De 2022, Con La Constancia Que Se Encuentra Debidamente Notificada Y Ejecutoriada
08001315301120220026500	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Jazmin Maria De La Rosa Polo	Sin Otro Demandados, Dilia Rosa Escorcia Acosta Y Personas Indeterminadas	03/11/2022	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Presente Demanda Por Falta De Competencia, Por El Factor Cuantía

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

ddaa64cb-08e1-4ba2-9300-42eafec7fa2e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 176 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210022600	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Julia Cabarcas Donado	03/11/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decretar El Embargo, Retención Y Posterior Secuestro De Los Bienes Yo Dineros Embargados Que Por Cualquier Causa Se Llegaren A Desembargar Y De Los Remanentes Del Producto De Los Ya Embargados, Que Sean De Propiedad De La Demandada
08001315301120220017600	Procesos Ejecutivos	Luis Orlando Ortiz Ibañez	Jairo Elberto Rodriguez Arrieta, Emilio Jose Tapia Aldana	03/11/2022	Auto Requiere
08001315301120220010500	Procesos Ejecutivos	Nelson Trujillo Gonzalez	Luis Alfredo Monsalve Gallego	03/11/2022	Auto Niega - No Acceder Al Levantamiento De Medida Cautelar Solicitado

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

ddaa64cb-08e1-4ba2-9300-42eafec7fa2e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 176 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220012100	Procesos Ejecutivos	Patrimonio Autonomo P.A Gran Palza Soledad	Epk Kids Smart S.A.S.	03/11/2022	Auto Resuelve Solicitud Remanentes - Este Despacho Procede Acoger La Medida De Embargo Comunicada Mediante Oficio No. 1086 De Octubre 12 De 2022 Procedente Del Juzgado 01 Civil Del Circuito De Barranquilla
08001315301120210031100	Procesos Verbales	Ups Scs (Colombia) Ltda	International Alliance Of Trade Import Export Ltda. Sigla I.A.T. Ltda.	03/11/2022	Auto Ordena - Hacer Entrega A La Sociedad Ups Scs (Colombia) Ltda, Del Depósito Judicial Consignado A Órdenes Del Banco Agrario De Colombia

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

ddaa64cb-08e1-4ba2-9300-42eafec7fa2e

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00265 – 2022.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAZMIN MARIA DE LA ROSA POLO
DEMANDADOS: DILIA ROSA ESCORCIA ACOSTA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda la cual ha correspondido por reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 2 del 2022.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Tres (3) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Revisada la presente demanda de PERTENENCIA, que ha correspondido del reparto, se observa que el avalo Catastral del inmueble objeto de la prescripción Extraordinaria de Dominio, es la suma de \$36.810.000.00 m.l., cantidad esta que no supera la mayor cuantía, que es 150 salarios mínimos legales, que a la fecha son \$150.000.000.00 M.L., tal como establece el Art. 25 y 26 numeral 3 del C. General del proceso, es decir, que este juzgado no es competente para su conocimiento, si no los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, en turno.

Ante este evento este despacho rechazara la demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

En merito a lo anterior, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

1º.) Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

2º.) Ejecutoriado este proveído, envíese la presente demanda y sus anexos, digitales, a la Oficina Judicial de Barranquilla, a fin de que sea sometida a las formalidades del reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla en Turno.

3º.) Desanotese del Libro Radicador y désele salida definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09187d432c865fa3284b4165bb02156befb30cfb18cddfa857cd0b10972d72a1**

Documento generado en 03/11/2022 11:30:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



VERBAL-PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DTE: JAIRO ANIBAL PANTOJA MORA
DDO: BEATRIZ BLANCO DE CARBONELL
EDGARDO BLANCO CARBONELL Y OTROS
APOD. Dr. AUGUSTO ESCORCIA augustoesjusto@gmail.com
RADICACION: 874-2015

Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente solicitud copias autenticadas de la Sentencia con la constancia de ejecutoria. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Noviembre 03 de 2022

LA SECRETARIA,
YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Noviembre Tres (03) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado por el Apoderado judicial de la parte Demandada dentro del presente proceso, ordenase fotocopia autenticada de la Sentencia de fecha Agosto 04 de 2022, con la constancia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a19e1d6f1ef9e4bdf631b230a35656666272844fdb88693fa02c12268dbed**

Documento generado en 03/11/2022 11:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00311 – 2021.
PROCESO: EJECUTIVO - COBRO DE COSTAS
DEMANDANTE: INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA. SIGLA I.A.T. LTDA.
DEMANDADO: UPS SCS (COLOMBIA) LTDA
DECISIÓN: SE ORDENA DEVOLUCION DEPOSITO JUDICIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente proceso que en el mismo el apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo seguido cobro costas, ha solicitado la devolución del depósito judicial por concepto de saldo al valor entregado al demandante, Al despacho para proveer. -
Barranquilla, Noviembre 2 de 2022.-

La Secretaria,
Yuranis Pérez López

Barranquilla, Noviembre, Tres (3) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que en el proceso de marras, se hizo entrega de la suma de \$19.000.000 M.L., que corresponde al valor total de la pretensión (Costas señaladas), quedando un valor por devolver a la demandada, sociedad UPS SCS (COLOMBIA) LTDA, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora Olga González Chavarro C.C. No. 36.181.008, la suma de \$1.753.834 M.L..

En atención a lo anteriormente descrito y a que el proceso se encuentra terminado por pago total, éste juzgado ordena:

Hacer entrega a la sociedad UPS SCS (COLOMBIA) LTDA, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora Olga González Chavarro C.C. No. 36.181.008, del depósito judicial consignado a órdenes del Banco Agrario de Colombia que a continuación se relacionan:

Fecha creación	No. Depósito Judicial	Valor
29/10/2022	416010004845661	\$ 1.753. 834.00

La suma a entregar es de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.753.834. M.L.). -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc837d82ed3af2a7b9a312e0178e9a66e51c0e7f74c683cfe45ad6dc4c567ac**

Documento generado en 03/11/2022 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>